



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 053-2021-ATU/PE

Lima, 20 de abril de 2021

VISTOS:

Los Informes N° 005-2021/ATU-GG-OILC y D-000014-2021-ATU/GG-OILC de la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, el Informe N° D-000030-2021-ATU/GG-OPP-UPO de la Unidad de Planeamiento y Organización, los Memorandos N° 0067-2021-ATU/GG-OPP y D-000007-2021-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° D-000215-2021-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900 se creó la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

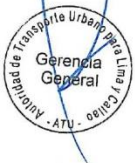
Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se estableció que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, se aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018-2021, que prevé medidas de alcance nacional orientadas a lograr un nivel de institucionalidad que asegure de modo global en el país, la prevención y la lucha contra la corrupción de manera eficiente, involucrando a todas las entidades públicas, privadas, empresas, ciudadanía y colectivos sociales, los cuales deben implementar modelos de prevención, filtros en los procesos propios de la actividad que realizan políticas orientadas a garantizar la transparencia y rendición de cuentas, así como mecanismo de control y supervisión;

Que, sobre el particular, mediante Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL/DN se aprobó la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 “Sistema de Gestión Antisoborno, Requisitos con orientación para su uso. 1a Edición.”, la cual establece los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión antisoborno en la organización;

Que, el subnumeral 5.1.1 del numeral 5.1 de la precitada norma técnica señala que el órgano de gobierno de la organización demuestra su liderazgo y compromiso con respecto al



sistema de gestión antisoborno, a través de la aprobación de la política antisoborno de la organización, asimismo el numeral 5.2 dispone que la alta dirección debe establecer, mantener y revisar una política antisoborno que, entre otros aspectos, prohíba el soborno, requiera del cumplimiento de las leyes antisoborno que son aplicables a la organización y sea apropiada a la organización;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción tiene, entre otras, la función de promover y desarrollar acciones orientadas al fortalecimiento del comportamiento ético del personal, la transparencia, prevención y lucha contra la corrupción en el Sector; así como, la función de formular y efectuar el seguimiento a la implementación de la políticas y el Plan de Lucha contra la Corrupción en la ATU;



Que, a través de los documentos de vistos, la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, propuso la aprobación de la “Política Antisoborno de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU” como parte de las acciones de fortalecimiento en integridad y lucha contra corrupción para fomentar prácticas y actividades con un alto valor ético, la misma que ha sido elaborada según lo establecido en la Norma Técnica Peruana;

Que, el literal t) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, establece como funciones de la Presidencia Ejecutiva, emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;



Contando con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, la Unidad de Planeamiento y Organización, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM que aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; el Decreto Supremo N° 004-2018-PCM que aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018-2021; la Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL/DN que aprobó la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 “Sistema de Gestión Antisoborno, Requisitos con orientación para su uso”; la Ley N° 30900 de creación de la ATU y la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Política Antisoborno de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción difunda la Política antes mencionada en toda la organización, así como en los actores vinculados a la misma.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (www.atu.gob.pe).



Regístrese y Comuníquese.

MARIA ESPERANZA JARA RISCO

Presidenta Ejecutiva

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

POLÍTICA ANTISOBORNO **DE LA AUTORIDAD DEL TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU**

La Autoridad del Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, alineando sus esfuerzos a fin de adoptar medidas que permitan luchar frontalmente contra la corrupción y el soborno.



Es por ello que promovemos una cultura de integridad en nuestras diferentes actividades, exigiendo a los trabajadores y ciudadanía que intervienen en los procesos, un comportamiento ético, transparente e imparcial, cumpliendo con el Código de Ética y Conducta a cabalidad. No somos ni seremos tolerantes con cualquier acto de soborno, todo acto fuera del margen de la ley será sancionado administrativamente y denunciado ante las instancias correspondientes.



La Alta Dirección, así como los funcionarios y servidores de la ATU se encuentran comprometidos en el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad, la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión Antisoborno y el fortalecimiento de la integridad, para ello cuenta con la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción quienes realizarán el seguimiento de las acciones correspondientes.

Para el cumplimiento de la Política Antisoborno, ATU se compromete a:



- Promover una cultura de integridad, transparente y respetuosa de la normativa sobre la materia, cultivando valores y principios en todo el personal de la institución.
- Prohibir cualquier intento de soborno e implementar mecanismos para prevenir, detectar y sancionar el soborno en todas sus formas, reportando ante la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción o ante su jefe inmediato.
- Promover la participación activa del personal en temas de integridad y fomentar la prevención de cualquier situación que pudiera vulnerar los valores y principios del Código de Ética y Conducta.
- Prohibir al personal de la ATU la petición y aceptación de regalos, dádivas, retribuciones o similares que aparenten o tengan por finalidad ser un incentivo para realizar actos indebidos vulnerando el Código de Ética y Conducta de la ATU.
- Actuar con imparcialidad, transparencia e integridad en todos los actos vinculados con la institución declarando que el incumplimiento a los compromisos establecidos en la presente Política, será objeto de las sanciones, administrativas, civiles o penales.
- Mejorar de forma continua el Sistema de Gestión Antisoborno.



Lima, 20 de abril de 2021